



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA

Simientos del referido debito de Uben  
sibios hacienda en todas ellas alaca  
sidad de Nochenba q quatro No poco  
mas, o menos, Longfianto el parti que  
lex dela Cambida que haocendra a toda el  
dano que ha podido recibir este Comun  
do de que core dha clachada con el no  
mbre del V. Exa. q a un el perjuicio par  
ticular que puede haber es experimen  
tado la Hacienda del V. Exa. solo pueden  
i deben Exponer que como defan dho, n  
una han entendido ni sabido que dha  
clachada haia corrido han ombre de  
V. Exa. ni haia causado dano del Comun  
por q. como el Verino ha podido usar  
dels. pactos publicos de dha Villa ha  
creditaudo vexo los repartimtos. de sal  
en los que como queda dho se halla n eta  
do y entos que solo se incluyen a los q.  
son tales Verinos; sin haberse Experimen  
tado al menos los Exponentes carecende  
ello, q. la referida clachada haia pe

